



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Reforma Agraria

ACTA DE LA DECIMA REUNIÓN
ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
REFORMA AGRARIA DE LA
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA,
CELEBRADA EL MIERCOLES 4 DE
DICIEMBRE DEL 2013

En la Ciudad de México, Distrito Federal y de conformidad con lo que establecen los Artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80; 157 numeral 1, fracción 1; 158, numeral I fracciones I y IV 160 y 167, numerales 1, 2 y 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en LA COMISION DE REFORMA AGRARIA, edificio F piso 2 del Palacio Legislativo de San Lázaro; con la asistencia de dieciocho diputados integrantes de esta Comisión de Reforma Agraria, se llevó a cabo la decima Reunión Ordinaria de la Comisión de Reforma Agraria de la Sexagésima Segunda Legislatura, la cual de acuerdo a la normatividad establecida se convocó previamente en la Gaceta Parlamentaria conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Registro de asistencia y declaración de quórum.
2. Lectura, discusión y aprobación del orden del día.
3. Lectura, modificación y/o aprobación del acta de la novena reunión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre del 2013.
4. Lectura, discusión y aprobación en su caso del proyecto de Dictamen:

Proyecto de decreto que reforma el artículo 115 de la ley Agraria.
Proponente: **Ramírez Diez Gutiérrez María Concepción (PAN)**

Proyecto de decreto que reforma los artículos 12,17 y 18 de la ley Agraria.
Proponte: **Dip. José Everardo Nava Gómez (PRI)**

5. Informe del estado que guardan los asuntos de la comisión.
6. Asuntos Generales.
7. Clausura.



LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Reforma Agraria

ACTA DE LA DECIMA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, CELEBRADA EL MIÉRCOLES 4 DE DICIEMBRE DEL 2013

La presidenta diputada Gisela Raquel Mota Ocampo: diputadas y diputados, asesores que nos acompañan. Bienvenidos sean todas y todos a la décima reunión ordinaria de la Comisión de Reforma Agraria.

Pido a la Secretaría haga del conocimiento de esta Presidencia el resultado de cómputo de asistencia de diputadas y diputados.

El secretario diputado José Luis Esquivel Zalpa: Informo a la Presidencia y a los compañeros diputados, que previamente a esta reunión asistieron 18 señores diputados y diputadas, mismos que salieron porque fueron a votar pero se reintegran en un momento más. Hay quórum.

La presidenta diputada Gisela Raquel Mota Ocampo: Se abre la sesión.

Consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura del orden del día, en virtud de que se encuentra en sus correos electrónicos y en sus materiales de trabajo.

El secretario diputado José Luis Esquivel Zalpa: Se consulta a la asamblea si se aprueba el orden del día, que es del conocimiento y lo tienen en su poder. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano (votación).

La presidenta diputada Gisela Raquel Mota Ocampo: Gracias, diputado.

El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la reunión ordinaria anterior. Le pido a la Secretaría consulte a la asamblea si se dispensa la lectura, tomando en consideración que se encuentra en sus correos electrónicos y en sus materiales de trabajo.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Reforma Agraria

ACTA DE LA DECIMA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, CELEBRADA EL MIÉRCOLES 4 DE DICIEMBRE DEL 2013

El secretario diputado José Luis Esquivel Zalpa: Se consulta a la asamblea si se aprueba el acta de la sesión anterior. Quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano (votación). Aprobada, señora presidenta.

La presidenta diputada Gisela Raquel Mota Ocampo: Gracias, diputado.

Como siguiente punto del orden del día tenemos la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo 115 de la Ley Agraria, a cargo de la diputada María Concepción Ramírez Díez Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Les comento a grades rasgos cuál es la iniciativa de la diputada del PAN. Ella sugiere o tiene la iniciativa de que se reforme el artículo 115 de la Ley Agraria de la siguiente manera. Ella propone que el artículo diga: Para los efectos del párrafo tercero y fracción XV del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedan prohibidos los latifundios en las superficies de tierra agrícolas, ganaderas o forestales, que siendo propiedad de un solo individuo excedan los límites de la pequeña propiedad.

Actualmente, el artículo 115 de la Ley Agraria establece que para los efectos del párrafo tercero y la fracción XV del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se consideran latifundios las superficies de tierras agrícolas, ganaderas o forestales, que siendo propiedad de un solo individuo excedan los límites de la pequeña propiedad.

En los considerandos que se abordaron el día de ayer en la mesa directiva y que ya se abordaron también con los diputados y asesores que así decidieron acudir a la reunión de trabajo donde se presentó el pre dictamen, se consideró en primer lugar que del estudio de la iniciativa de la diputada se advierte que la iniciativa no contraviene ninguna



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Reforma Agraria

ACTA DE LA DECIMA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, CELEBRADA EL MIERCOLES 4 DE DICIEMBRE DEL 2013

disposición constitucional y que la prohibición que se pretende crear no ha sido establecida en ninguna otra ley secundaria. Es decir, solamente está establecida en el artículo 27 constitucional, por lo que cumple con los requisitos de fondo que se requieren. En otro de los considerandos se establece que, no obstante, esta situación en la redacción de la propuesta de modificación al artículo 115 de la Ley Agraria, que figura en el cuerpo de la iniciativa, encontramos un error lingüístico que imposibilita la existencia de un orden lógico jurídico, acorde con las motivaciones y espíritu de la iniciativa, pues de su simple lectura se desprende que los latifundios quedan prohibidos única y exclusivamente dentro de las tierras agrícolas, ganaderas o forestales, que siendo propiedad de un solo individuo excedan los límites de la pequeña propiedad.

Es decir, el supuesto normativo con el cual se prohíben los latifundios es, precisamente, dentro de las tierras que actualmente constituyen un latifundio únicamente, no se abarcarían las demás tierras. La diferencia esencial entre la norma vigente y la propuesta es que el primer de ellos se define lo que considera un latifundio, en tanto que en la segunda, por un error de redacción, incorpora la prohibición de los latifundios sin que exista nexo lingüístico entre la definición y la prohibición.

Entonces, en ese sentido se propone modificar la iniciativa original de la diputada, para eliminar este error lingüístico y la propuesta es que quede de la siguiente forma: En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los latifundios, considerándose como tales a las superficies de tierras agrícolas, ganaderas o forestales, que siendo propiedad de un solo individuo excedan los límites de la pequeña propiedad.

Es decir, conjunta la prohibición establecida en la Constitución y conjunta lo que actualmente dice la Ley Agraria de lo que es un latifundio. Entonces, esto es lo que se ha trabajado. No sé si alguna de las diputadas o los diputados quiera hacer uso de la palabra.



LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Reforma Agraria

ACTA DE LA DECIMA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, CELEBRADA EL MIÉRCOLES 4 DE DICIEMBRE DEL 2013

El diputado Jesús Morales: Gracias, presidenta. El mes pasado, el 28 de noviembre, recordamos a Emiliano Zapata porque es una figura que permanece vigente en el pensamiento de los mexicanos.

Él, el 28 de noviembre, en Ayoxustla, ahora de Zapata, firmó, promulgó, más bien, el Plan de Ayala. En ese Plan de Ayala se habla ya del reparto de la tierra para los campesinos que no tenían un pedazo de ella para trabajar.

Y luego Venustiano Carranza en la Ley Agraria del 6 de enero de 1915, retoma esta filosofía agrarista de Emiliano Zapata y lanza la primera Ley Agraria que es el antecedente de lo que ahora se contempla en la Constitución, en el 27 constitucional, de tal suerte que la Constitución, con esos antecedentes, mantienen incólume el principio de que en el país están proscritos los latifundios.

Que la tierra debe ser, como dijo Emiliano Zapata, de quien la trabaja y gracias a eso tenemos actualmente más de 30 mil ejidos repartidos en el territorio nacional. La mitad del territorio nacional forma parte de la propiedad social, de tal suerte, que la Constitución ya establece esta prerrogativa que todos los mexicanos valoramos.

Yo no le veo, y coincidimos los diputados de la CNC en ese aspecto porque lo hemos platicado con la mayor parte de ellos, no afecta que la ley secundaria, como es la Ley de Reforma Agraria, establezca que está prohibido el latifundio en este país, porque ya lo señala la Constitución Política en el artículo 27 constitucional. Esos son mis comentarios.

Yo, por lo tanto, estoy de acuerdo, y le pediría a mis compañeros del sector agrario de mi partido, que pudieran apoyar esta solicitud.

La presidenta diputada Gisela Raquel Mota Ocampo: Gracias, diputado Jesús Morales.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Reforma Agraria

ACTA DE LA DECIMA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, CELEBRADA EL MIÉRCOLES 4 DE DICIEMBRE DEL 2013

¿Algún otro diputado o diputada desea hacer uso de la voz para fijar su posición en torno a este proyecto de dictamen?

El diputado: una pregunta. En cuanto a la redacción de la pequeña propiedad, ¿cuánto es lo mínimo que tenemos? Yo tengo un dato, pero quisiera ver.

El diputado: Si es de... hectáreas de riego o 200 de...

El diputado: ¿Será ésa, seguro? ¿100 hectáreas?

El diputado: 200 para terrenos de temporal y 100 hectáreas en riego. De agostadero es una hectárea por una cabeza de ganado, así es que...

El diputado: Sí, lo que pasa son los latifundios disfrazados... es una hectárea por una cabeza de ganado, así es que...

El diputado : Sí, lo que pasa son los latifundios disfrazados. Y yo tengo conocimiento que la pequeña son 100, y digo, en el país no creo que haya otro o alguien que tenga más de 100 hectáreas, lo que pasa es que están debidamente registradas en familias, en amigos. Qué difícil, ¿no? Pero adelante.

La presidenta diputada Gisela Raquel Mota Ocampo: Si gusta, diputado Blas, podríamos dar lectura al artículo 27 de la Constitución, la fracción XV nos establece cuál es la pequeña propiedad. Nos dice que se considera pequeña propiedad agrícola la que no exceda por individuo de 100 hectáreas de riego o humedad de primera o sus equivalentes en otras clases de tierra. Para los efectos de la equivalencia se computará una hectárea de riego por dos de temporal, por cuatro de agostadero de buena calidad, y por ocho de bosque, monte o agostadero en terrenos áridos. Se considera, asimismo, como pequeña propiedad la superficie que no exceda por individuo de 150 hectáreas,



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Reforma Agraria

ACTA DE LA DECIMA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, CELEBRADA EL MIERCOLES 4 DE DICIEMBRE DEL 2013

cuando las tierras se dediquen al cultivo de algodón si reciben riego, y de 300 cuando se destinen al cultivo de plátano, caña, azúcar, café, henequén, hule, palma, vid, olivo, quina, vainilla, cacao, agave, nopal o árboles frutales.

¿Seguimos? Bueno. Diputado, quedaría...

El diputado: lo dice la ley.

La presidenta diputada Gisela Raquel Mota Ocampo: Sí.

El diputado: Así es.

La presidenta diputada Gisela Raquel Mota Ocampo: Bueno. ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra o lo sometemos a votación? No habiendo más oradores y no habiendo artículos reservados, le pido a la Secretaría someta a votación el dictamen para recoger la votación en lo general y en lo particular.

El secretario diputado José Luis Esquivel Zalpa: Compañeras, compañeros diputados, quienes estén por la afirmativa, es decir, a favor del dictamen sírvanse demostrarlo levantando la mano (votación). Quienes estén en contra (votación). Mayoría por la afirmativa, diputada presidenta.

La presidenta diputada Gisela Raquel Mota Ocampo: Muchas gracias, diputado.

Como siguiente punto del orden del día tenemos, la discusión del proyecto de dictamen que reforma los artículos 12, 17 y 18 de la Ley Agraria. Éste fue propuesto por José Everardo Nava Gómez, del Grupo Parlamentario del PRI.



Comisión de Reforma Agraria

ACTA DE LA DECIMA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, CELEBRADA EL MIÉRCOLES 4 DE DICIEMBRE DEL 2013

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Les comento en qué consiste la iniciativa del diputado. Le damos lectura al artículo 12 de la Ley Agraria que nos dice que son ejidatarios los hombres y las mujeres titulares de derechos ejidales.

El diputado propone se adicione en ese mismo párrafo, en igualdad de condiciones, quedando de la siguiente manera: Son ejidatarios los hombres y las mujeres titulares de derechos titulares, en igualdad de condiciones.

La reforma que propone al artículo 17 de la Ley Agraria es la siguiente. Dice actualmente la Ley Agraria: El ejidatario tiene la facultad de designar a quien deba sucederle en sus derechos sobre la parcela y en los demás inherentes a su calidad de ejidatario, para lo cual bastará que el ejidatario formule una lista de sucesión en la que consten los nombres de las personas y el orden de preferencia, conforme al cual deba hacerse la adjudicación de derechos a su fallecimiento, para ello podrá designar al cónyuge, a la concubina o concubinario, y en su caso, a uno de los hijos, ahí propone que se establezca también o hijas, a uno de los ascendientes o a cualquier otra persona.

En eso consistiría, en ese primer párrafo del artículo 17 de la Ley Agraria. Propone la adición de un siguiente párrafo en ese mismo artículo 17, que diga lo siguiente. El sucesor o sucesores que reciban los derechos del ejidatario fallecido... Perdón, al sucesor o sucesores que reciban los derechos del ejidatario fallecido corresponderá la obligación de proporcionar educación y alimentos a los hijos e hijas menores de 18 años no emancipados, hasta en tanto no cumplan la mayoría de edad, así como a los impedidos para trabajar por alguna discapacidad total, al padre o a la madre que dependan económicamente del fallecido y a la cónyuge, concubina o concubinario, hasta no contraer nuevo matrimonio o concubinato.

También propone ese mismo artículo 17, actualmente en la Ley Agraria tiene un párrafo segundo que él propone la eliminación. El párrafo segundo dice: La lista de sucesiones,



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Reforma Agraria

ACTA DE LA DECIMA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, CELEBRADA EL MIERCOLES 4 DE DICIEMBRE DEL 2013

porque el primer párrafo estaba hablando de sucesiones, deberá ser depositada en el Registro Agrario Nacional o formalizada ante fedatario público, con las mismas formalidades podrá ser modificada por el propio ejidatario, en cuyo caso será válida la de fecha posterior.

En el artículo 18 también propone que se agregue la paridad de género en la fracción III. El artículo 18 dice: Cuando el ejidatario no haya hecho designación de sucesores o cuando ninguno de los señalados en la lista de herederos pueda heredar por imposibilidad material o legal, los derechos agrarios se transmitirán de acuerdo con el siguiente orden de preferencia.

Número uno, al cónyuge; número dos, a la concubina o concubinario; número tres, la ley dice actualmente a uno de los hijos del ejidatario, y el propone dice que diga, a uno de los hijos o hijas del ejidatario. En eso consisten las modificaciones.

Y el dictamen que trabajó la Comisión de Reforma Agraria, conjuntamente con todos los diputados y asesores que decidieron integrarse a las reuniones de trabajo, consiste en dejar las modificaciones del artículo 12, en donde habla en igualdad de condiciones, pero en el artículo 17 el primer párrafo coincidimos toda vez que también habla de la paridad en señalar a hijos o a hijas, pero en el segundo párrafo que propone vemos que es una situación que corresponde eminentemente al área civil, al Código Civil, porque habla de los derechos de los fallecidos a los alimentos. Entonces, nosotros consideramos que esto debe formar parte del Código Civil y que no debería formar parte de la Ley Agraria.

Y también no consideramos conveniente la eliminación del segundo párrafo toda vez que no sería incorrecto dejar esta lista de sucesiones sin ser depositada en el Registro Agrario Nacional, porque generaría conflictos jurídicos para el tema de sucesiones.



Comisión de Reforma Agraria

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA DE LA DECIMA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, CELEBRADA EL MIÉRCOLES 4 DE DICIEMBRE DEL 2013

Esto es a grandes rasgos la propuesta del diputado Nava del PRI. Y abro las participaciones para que las y los diputados fijen su postura o presenten reservas en este momento.

La diputada Yazmín de los Ángeles Copete Zapot: Gracias, diputada presidenta. Yazmín de los Ángeles Copete Zapot, del Grupo Parlamentario del PRD. Con relación a lo expuesto por la diputada presidenta, con relación a esta iniciativa, sin duda alguna que el registro, o más bien, tanto el Código Civil como el de procedimientos establece los qué y los cómo, para obligar a los sujetos a cumplir con su obligación de dar alimentos y más.

Y ayer analizando, precisamente, en la Junta Directiva de la comisión, efectivamente, se caería en lo casuístico al estar estableciendo una normatividad que ya está en el Código, como lo decía, en el Código Civil y en el de Procedimientos, y entonces es, sin duda alguna, necesario que ese párrafo quede eliminado tal y como lo expresó la diputada presidenta.

Así es que en lo particular su servidora está a favor de que se elimine este párrafo y en lo general quede como está.

La presidenta diputada Gisela Raquel Mota Ocampo: Gracias, diputada.

El diputado Jesús Morales Flores: Presidenta.

La presidenta diputada Gisela Raquel Mota Ocampo: Sí, adelante, diputado Jesús Morales.

El diputado Jesús Morales Flores: Sólo para comentarle que los diputados particulares su servidora está a favor de que se elimine este párrafo, y en lo general quede como está.



Comisión de Reforma Agraria

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA DE LA DECIMA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, CELEBRADA EL MIERCOLES 4 DE DICIEMBRE DEL 2013

El diputado Jesús Morales: Presidenta.

La presidenta diputada Gisela Raquel Mota Ocampo: Adelante, diputado Jesús Morales.

El diputado Jesús Morales: Presidenta, solo para comentarle que los diputados que estamos aquí en la mesa, que provenimos de la CNC y del Partido Revolucionario Institucional vemos que el dictamen fue elaborado correctamente y no deja dudas. Y sobre todo, no dejará argumentos para que el ejido entre en alguna descomposición jurídica cuando haya que analizar el asunto de la sucesión en una parcela.

Creo que estamos de acuerdo con este dictamen.

La presidenta diputada Gisela Raquel Mota Ocampo: Gracias, diputado. ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra, para hablar al respecto?

Bueno. No habiendo más oradores inscritos ni más reservas presentadas, le solicito, diputado, muy amablemente, si pudiera someter a votación el dictamen.

El secretario diputado José Luis Esquivel Zalpa: Los diputados y las diputadas que estén a favor del dictamen del que la presidencia y la secretaría dieron cuenta, quienes estén por la afirmativa sírvanse demostrarlo levantando la mano (votación). Aprobado, diputada, por mayoría.

La presidenta diputada Gisela Raquel Mota Ocampo: Mayoría abrumadora.

Como siguiente punto del orden del día tenemos los asuntos generales. Para este punto me gustaría dar el uso de la voz al ingeniero Carlos Orozco, porque vamos a hacer la evaluación del presupuesto 2013-2014 de la Comisión de Reforma Agraria. Ya lo vimos



Comisión de Reforma Agraria

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA DE LA DECIMA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, CELEBRADA EL MIÉRCOLES 4 DE DICIEMBRE DEL 2013

en el pleno, pero es necesario que volvamos a decir cuáles fueron los avances en el presupuesto de la comisión.

El segundo punto es, las nuevas reglas de operación, porque tenemos un periodo muy breve de tiempo para poder hacer observaciones en cuanto a las reglas, en cuanto se publiquen, porque todavía no están publicadas.

Y el punto tres es la propuesta de conformación de un Consejo Consultivo de la Comisión de Reforma Agraria para que nos pueda servir como caja de resonancia para las propuestas que tenemos interés de que se conozcan a nivel nacional o que tengan un mayor realce. Creo que es una propuesta muy interesante y bueno, se presentaría el día de hoy.

Ayer en mesa directiva se planteó, nos dijeron que era necesario comentarlo con todos los grupos parlamentarios, con todos los integrantes, para que pudiéramos enriquecer más la propuesta, de cuántos integrantes estaremos hablando en este consejo consultivo, de perfiles de personas, incluso hablar ya de nombres y le cedo el uso de la voz al ingeniero Carlos para que nos haga saber los tres puntos.

El ingeniero : Buenas tardes. Entiendo tienen en su anexo una guía que me permite fácilmente avanzar. Dice: análisis comparativo del presupuesto federal 2013-2014. El presupuesto de la federación pasó de 3 billones punto 9 a 4 billones punto 4. En pesos son 510 mil millones, porcentaje 12. 9.

Cómo está el PEC, el PEC tenía 313 mil millones, pasó a 338 mil millones. Tuvo un incremento de 24 mil millones, que representa 7 punto 9 por ciento.

¿Cómo venía la propuesta del PEC de Hacienda? Venía por 326 mil millones, representando 3. 9 de incremento.



Comisión de Reforma Agraria

ACTA DE LA DECIMA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, CELEBRADA EL MIÉRCOLES 4 DE DICIEMBRE DEL 2013

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

La manifestación de esta comisión y la gestión que hizo junto con otras comisiones, permitió subir el PEC de 3.9 a 7.9. O sea que, felicidades.

Ahora viene la pregunta, ¿en dónde se dieron esos incrementos? Y es la segunda hoja. En la segunda hoja dice: asignación presupuestal por institución gubernamental. En la columna decimos cómo estaba en el 2013, cómo está en el 2014. Cuánto es el incremento en pesos y en porcentaje. Llama la atención... de 5 mil 800 sube a 26 mil millones, o sea, tiene un incremento arriba de 20 mil.

Ante la pregunta del por qué tiene ese incremento, la respuesta es porque le fue trasferido a la subsecretaría de Desarrollo Urbano, que curiosamente anda en los 20 mil millones. Y como vamos a ver, Sedatu en desarrollo agrario seguimos en 5 mil, 6 mil millones de pesos.

Sagarpa, de 75 mil subió a 82, sí tuvo un incremento importante, 9 punto 9 por ciento. Sedesol, tenía 95 mil, sube a 111 mil, tiene un incremento de 15 mil. ¿Qué es lo que llama la atención en Sedesol? Que le hayan quitado 20 mil, como les comentaba. Y aun así se le aumentan 15 mil a lo que tenía este año. O sea que en la práctica se le están sumando 35 mil millones de pesos.

Y ahí hay muchos recursos que deben apoyar al desarrollo agrario, como posteriormente lo mencionaremos.

La Secretaría de Educación Pública también tiene un gran incremento. No tanto como Sedesol. Tiene 32 mil, por ahí anda. Semarnat también tiene un incremento, anda en 9 mil. O sea que en pesos y centavos Sedatu es la más gana, pero por desarrollo urbano.



Comisión de Reforma Agraria

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA DE LA DECIMA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, CELEBRADA EL MIERCOLES 4 DE DICIEMBRE DEL 2013

¿Cómo se comporta el PEC dentro de cada secretaría? Es ese cuadro de abajo. Sedatu, su PEC era de 5 mil 800, sube a 8 mil 700, tiene un incremento de 2 mil 865, pero si ustedes le quitan los 3 mil, qué resulta, que... estamos en igualdad de circunstancias.

Y Sagarpa, nada más del PEC, de 75 mil sube a 82 mil, sí tiene un incremento importante de 7 mil millones. Sedesol, PEC, de 74 mil 318, ahí sí me voy a pesos y centavos, pasa a 74 mil 002, tiene menos 316 millones este año. O sea, que pese al incremento de Sedeso, grande, en el caso del PEC Sedesol baja.

La SEP, de 25 sube a 29, tiene 4 mil millones, nada más en el PEC de incremento, que es donde podemos entonces apoyar a algunas de las universidades públicas que compartieron con ustedes, recientemente, los programas de asistencia técnica y transferencia de tecnología, hay 4 mil 128 millones de pesos de incremento en la SEP, que podrían, en un momento dado, vía reglas de operación, poder etiquetar algunos recursos.

La joya de la corona es Semarnat. De 16 sube a 21 mil. Tiene un incremento de 5 mil y no sabemos en qué lo va a usar. He preguntado y... secretarios técnicos y cada quien en su comisión de alguna secretaría. La de Agricultura profundiza en el presupuesto de Sagarpa, ustedes profundizan en el análisis de este dato. Pero quién se mete con Semarnat en desarrollo forestal. Entonces, ahí es donde quizá tengamos más tarea los técnicos, qué hacer en el futuro.

Bien, en la siguiente hoja ya vamos a en 1947 la propuesta de Hacienda era cero y quedó en 700. Si somos optimistas qué diremos, ganamos 700, porque estábamos en ceros, pero en la práctica estábamos por debajo de lo que habían aprobado para este año.

Promusat, tenía mil 100 y quedó en mil 141, felicidades, ganamos 41 millones. Joven emprendedor, de 498, casi 500 millones, lo dejaron en 200, ahí bajó.



Comisión de Reforma Agraria

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA DE LA DECIMA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, CELEBRADA EL MIÉRCOLES 4 DE DICIEMBRE DEL 2013

Apoyo a organizaciones sociales, este año 360, la propuesta de Hacienda era 814. Cosa que sería mucho para las organizaciones, un crecimiento de 500 millones. Sin embargo, supimos después que había habido algunos errores de dedo y procedimiento y que les habían asignado recursos que no les habían pensado dar y que resultó que tienen 224. O sea, van a tener menos que lo que tienen este año. De 360 baja a 224.

La joya, vivienda rural, estaba en Sedesol, como lo ven ahí, con 2 mil 153 millones, ahora tiene 3 mil. O sea que de paso se da un incremento de mil millones aproximadamente.

Archivo General de la Nación, 359 a 362 está bien. Dentro.

Conflictos Agrarios, 656, baja a 611. Fanar, de 425 baja a 334. La dependencia... los gastos de administración, de 535 sube a 749. La Procuraduría Agraria, de 634 sube a 900. Quizás sea una de las también aportaciones que ustedes hicieron de apoyar a la Procuraduría Agraria, la que permita este incremento importante.

El registro agrario, de 350 a 470, también fue apoyado por... en total, vean los finales.

En 2013, o sea, este año, 5 mil 867 era el PEC, ahora es de 8 mil 700. Lo que yo les decía, quítenle vivienda rural y les va a quedar casi lo mismo que teníamos este año.

La siguiente hoja es lo mismo que acabamos de decir. Yo quisiera, entiendo que al final, el día de la votación del presupuesto se distribuyó un cuadernillo y el día de la sesión también se los entregaron. Aquí tengo algunas copias si hay alguna información importante que les pudiera ser útil después. Se los entregamos.

Dentro de este cuadernillo que se entregó anoche y a petición de alguno de ustedes se decía, dos propuestas, la primera propuesta decía: incrementar el PEC del campo al 8 por



Comisión de Reforma Agraria

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA DE LA DECIMA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, CELEBRADA EL MIÉRCOLES 4 DE DICIEMBRE DEL 2013

ciento con respecto al año anterior. Faltaría lo ya asignado, 12 mil millones. Ésa era la propuesta que de alguna manera salió de la comisión. Un incremento del 8 por ciento implicaba dar adicional a lo de Hacienda 2 mil 875.

Cuál fue el resultado, que no se dieron 338 893, se dieron 338 670. O sea que le fallamos por 223 millones. Que si lo vemos de ese punto de vista, la hicimos bien, el problema es la distribución.

También hacíamos una segunda propuesta que implicaba reducir lo asignado a algunos programas. Recuerdan el análisis que se hizo de los agrocluster, que iba a apoyar más a la exportación y al cultivo de alto ganado. Tenían cerca de 900 millones, van a ver ustedes después que bajó a la mitad. O sea, que en ése parece que también tuvo eco.

No lo tuvimos en agro parques, que como ustedes lo van a ver en lo que les vamos a entregar, estamos hablando de agro parques que su inversión es como de 300 millones de pesos por cada uno. Y en donde el Estado les va a dar 100 millones de subsidio. El problema es quien tiene acceso a poder utilizar esos recursos...

Sin embargo, en el caso de extensionismo para los núcleos agrarios sí se da un incremento importante en Sagarpa. Sagarpa tenía, por ejemplo, mil 200 este año. Se lo bajaron a 600 y en una reunión que se tuvo ayer, reconoce Sagarpa, en particular el doctor... Medina, que conocen ustedes, que anda en 2 mil 500. Cuál es el problema, que está etiquetado de diferente forma, como lo van a ver después en los comentarios.

Nos quedaron muchos otros asuntos pendientes. Quienes han dicho que vía de reglas de operación podemos aspirar a hacer más eficiente el apoyo al sector agrario. Y es así que nos vamos, si no tienen inconveniente, a las últimas páginas del anexo.



Comisión de Reforma Agraria

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA DE LA DECIMA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, CELEBRADA EL MIERCOLES 4 DE DICIEMBRE DEL 2013

Dice, propuesta de modificación y precisión a las reglas de operación. Antes de empezar a leer lo que está muy escueto, van ustedes a encontrar, también en un anexo, un resumen de un documento de cerca de 100 páginas, que es con diapositivas, o sea, son... en donde van a ver que se van a publicar las reglas de operación antes del 31 de diciembre. Nos han dicho que deben estar aquí en la Cámara hoy o mañana y que van a tener cinco o seis días para dar su opinión al respecto.

Pues sí es importante estar al tanto y en paralelo ver si lo que ahorita exponemos, podemos lograr que sea escuchado. Recuerden que en las reglas de operación la Cámara no solo propone, el que en última instancia dispone es el Ejecutivo.

Entonces, el primer punto dice: tomando en consideración la importancia de los núcleos agrarios en el país, al contar con 50 por ciento de la superficie cultivada, es más, más del 75 por ciento de las zonas forestales, más del 50 por ciento del agua dulce está en terrenos ejidales y comunales. Tenemos 35 mil unidades de producción, con 4 millones de jefes de familia y una población superior a 20 millones de mexicanos.

Esto nos lleva a poder proponer que por lo menos el 45 por ciento de los recursos presupuestales, correspondientes a los programas del PEC sean canalizados a los núcleos agrarios.

¿Qué se requiere para ello? Ya está en el Anexo A. Ustedes lo aprobaron, señores diputados. En el Anexo A dicen que deben darle apoyo al sector social y en particular ejidos y comunidades. Cómo lo vamos a poder probar, que en la solicitud esté perfectamente establecido, además de la razón social y su ubicación geográfica, el tipo de tenencia y tamaño y línea de cultivo o de producción pecuaria.



Comisión de Reforma Agraria

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA DE LA DECIMA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, CELEBRADA EL MIÉRCOLES 4 DE DICIEMBRE DEL 2013

Entonces, ésta es la primera sugerencia para las reglas, que por lo menos, si no pudimos conseguir más recursos, los recursos que haya se distribuyan equitativamente y apoyen más al sector agrario.

Segundo. Tomando en consideración el gran desarrollo desigual, ahora entre las regiones del país, que ha propiciado el hecho de concentrar los recursos federales en algunos estado del norte y centro del país... que no se apoye con más de un tercio de los recursos de todos los programas a una región. O que un estado pueda tener más de 20 por ciento de los recursos. También, en el Anexo A, en la Cámara de Diputados hablaron de tres grandes regiones. Lo resumieron, saben que ha hasta ocho, dijeron: norte, centro y sur y que sea un desarrollo equilibrado.

Entonces, también aquí queremos ser congruentes, con lo que apoyaron, que esté reflejado en las reglas de operación.

Tercero. Ante la importación creciente de alimentos, de más del 45 por ciento del consumo y la dependencia política que esto genera, yo creo que en cuanto al porcentaje nos fuimos bajo. Hubo una reunión con el subsecretario de Agricultura, Osornio, algunos asistieron... diciendo que no era la mayoría, que no era más del 50, que era más del 40, así... pero cercano al 50, por eso lo dejamos en 45.

¿Qué proponemos? Que por lo menos el 80 por ciento, ahí sí no hay duda, de todos los recursos de programas productivos del PEC se han utilizado para la producción de alimentos vamos en 45. Que proponemos, que por lo menos el 80 por ciento, ahí sí no hay duda, de todos los recursos de programas productivos del PEC, serán utilizados para la producción de alimentos básicos y para el mercado interno.

Esta establecido en la Ley de Desarrollo Rural, está establecido en el Anexo A, pero necesitamos tener desde el inicio, donde estén las reglas, que este establecido ese



Comisión de Reforma Agraria

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA DE LA DECIMA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, CELEBRADA EL MIERCOLES 4 DE DICIEMBRE DEL 2013

mandato. Dice, el cuatro: "los recursos del PEC se han ido concentrado en los grandes productores, marginando a los marginados, ya sean pequeños o medianos".

¿Que se propone? Lo leían ustedes hace un rato en lo que votaron, dice: "limitar el máximo de apoyo por productor a 50 hectáreas de riego, o su equivalente de temporada" Porque si no se llevan lo de fertilización. Me preguntaba hace un rato un diputado que le hacia el comentario y le dije que si, que anda entre 10 y 15 mil pesos por hectarea para fertilización.

Si a ustedes les dan 50, son 750 mil pesos, aquí se tendrá que definir qué es lo que es un pequeño y mediano. La Ley solo nos dice el tope, pero no hay nada que nos defina que es un pequeño o mediano productor.

Y su equivalente es cabezas de ganado. El Cinco, como consecuencia de los puntos anteriores, vale la pena que en las reglas quede establecido también, indicar que para cada beneficiario de cualquier programa, además de su nombre y localización, debe estar el tamaño de empresa, el tipo de tenencia y tipo de producción.

En el caso de los clústeres, y no quiero llevarme más tiempo, es más o menos la misma tendencia de la solicitud, que no todos los lleven cultivos de exportación y productos de alto valor. En el caso de Fapa, y ese sí quisiera porque es de los programas básicos que analiza esta comisión.

Dice: para los casos en donde se abre ventanilla para recibir solicitudes, y su número es muy grande y pocas las solicitudes aprobadas, como es el caso de Fapa, donde se reciben 60 mil solicitudes, correspondientes a 500 mil personas y se aprueban solo 10 mil solicitudes, para 100 mil personas.

Quedan inconformes 400 personas, al ver rechazadas sus solicitudes y haber invertido tiempo y recursos en los tramites, eso todavía ayer se veía aquí. Que se propone, realizar una preselección de las solicitudes durante el mes de enero, pidiendo la información



Comisión de Reforma Agraria

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA DE LA DECIMA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, CELEBRADA EL MIÉRCOLES 4 DE DICIEMBRE DEL 2013

básica de los proyectos, sin corridas financieras como actualmente se hace que es lo que más distrae.

Para las solicitudes aprobadas, si se les pediría ya toda la información para su evaluación, se hace una pre evaluación. Además, dado el caso, que desde de la preselección hubiera una demanda superior a los recursos disponibles, hay que sortear las solicitudes por tipo de proyecto, es la mejor democracia.

Se hace para las casas del ISSSTE les comentaba. En el 8º, la asistencia técnica al campo se ha privatizado en los últimos años, cosa que ya comente con ustedes. ¿ Que es lo que se busca ahí? Que efectivamente Sagarpa sume todos los recursos que tiene para extensión y que se ponga de acuerdo con Sedatu, y en particular la procuraduría Agraria que ya están en comunicación. Ayer hubo una reunión, para que la asistencia técnica se dé en las características que se demandan, cuales son:

Las actividades de extensión deben tener extensionistas a tiempo completo, con responsabilidad territorial. Y debe atenderse a los pequeños y medianos. Y nuevamente volvemos a entra a que son los pequeños y medianos.

¿Cuál es la importancia de la extensionista? Se veía ayer, hay mucho dinero que hay en programas para el campo, y no está dando los resultados que queremos, se ha preguntado ¿por qué? Y dos fueron las causas principales.

Una, que es la que se trato ahorita, no hay una gente promotor en los núcleos agrarios y en las comunidades que pueda sumar todo los apoyos del Gobierno Federal, y que podamos tener un apoyo sustantivo que se multiplique. Se atomizan los apoyos, es más, hay algunas restricciones que dicen: "que si te dan un apoyo de una cosa, no te pueden dar el apoyo de lo demás".



Comisión de Reforma Agraria

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA DE LA DECIMA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, CELEBRADA EL MIÉRCOLES 4 DE DICIEMBRE DEL 2013

Que es lo que dice la teoría en la academia, al contrario, hay que darlos apoyos integrales, ¿para qué? Para que el núcleo agrario que apoyemos un año, entre en un proceso de desarrollo que ya no requiera más apoyo del estado, si no va ser un barril sin fondo.

Nos han comparado con otros países de América Latina, ahí les va el dato, el valor agropecuario y forestal del país, anda en 600 mil millones de pesos, sino nos comparan con el PEC que aprobaron de 340 mil que van a decir, que el subsidio al campo es más de la mitad del valor de la producción, y ahí si reconozco a los compañeros de agricultura, no sé si están acá, esta Bautista que también, que por primera vez analizaron este año lo que le llamarón ellos el "PEC productivo".

Ahí sí, que nos comparen con el PEC productivo, y el PEC productivo no llega a 100 mil como ya se los demostré. Que se propone nuevamente, el extencionismo nos va a permitir usar mejor los recursos federales, cual fue el otro factor, y lo vimos relacionado con los estados que ha destacado más en lo agrícola, agropecuario y forestal en los últimos años.

El estado principal agrícola ya no es Sinaloa, ya no es Guanajuato ni Jalisco, ni el estado de México, ¿saben quién es? Michoacán. Michoacán su valor agrícola es superior a los demás estados. ¿Por qué es más? Porque tiene asistencia técnica y porque tiene crédito, el Fira ha hecho de su labor, y entonces lo tiene cerca y han tenido crédito.

Si ya les metemos por un lado asistencia técnica, como se los mencione, hay que ver qué hacemos con el crédito, y es la última propuesta que tiene que le llamamos "nueve" y fue continuación porque ayer se termino, dice:

El diputado : (Fuera de Micrófono)



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Reforma Agraria

ACTA DE LA DECIMA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, CELEBRADA EL MIÉRCOLES 4 DE DICIEMBRE DEL 2013

El diputado : En superficie, Jalisco y Sinaloa, tiene muchos más Jalisco, quizás les termino de hacer el análisis. En lo agrícola es Michoacán, en lo pecuario el principal estado es Jalisco, en lo forestal es Durango y Chihuahua, están empatados.

Pero si usted suma lo agrícola pecuario y forestal, y preguntara ¿Cuál es el estado más completo, agrícola, pecuario y forestal es Jalisco. Michoacán es un nicho que se está dando, algunos malos dicen que a lo mejor porque producen otras cosas, hay que meterse al análisis, pero sin embargo si hemos visto que hay estado medianos, que están creciendo sustantivamente en lo agrícola.

El crédito al campo es poco y caro, financiera rural está prestando a los productores, no lo dijo el director de la financiera, 25 mil millones anualmente, representando al 4 por ciento del valor de la producción agropecuaria y forestal del país.

Y lo hace a una tasa superior al 12 por ciento anual. Nos dijo que a 12.5, además, a las instituciones bancarias se les otorgan recursos fiscales incluidos en el PEC, lo acaban de aprobar, tanto la financiera como Afira, andan en mil sumando los dos. En varios foros, se ha demandado subsidiar y apoyar a los productores y no a la banca que es lo que estamos haciendo ahorita. Eso se puede hacer subsidiando a los productores, cubriendo parte de los intereses que les cobran.

Por lo que se propone que todos los recursos del PEC, relacionados con el apoyo financiero a los campesinos, se proporcionen etiquetándolos al monto del crédito otorgado, mediante un subsidio a la tasa de interés del 6 por ciento como ejemplo.

Los productores solo pagarían un 4, que es el costo del dinero, en otras palabras, imagínense que ustedes son algunos productores, que les puedan dar crédito al 4 por ciento o menos, y que la diferencia la pague el estado, pero con cargo a lo que ya aprobaron y que se del crédito otorgado, mediante un subsidio a la tasa de interés, del 6



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Reforma Agraria

ACTA DE LA DECIMA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, CELEBRADA EL MIÉRCOLES 4 DE DICIEMBRE DEL 2013

por ciento, como ejemplo, ¿no?, los productores sólo pagarían un 4, que es el costo del dinero.

En otras palabras, imagínense que ustedes son algunos productores, que les puedan crédito al 4 por ciento o menos, y que la diferencia la pague el Estado, pero con cargo a lo que ya aprobaron y que se está subsidiando a la Financiera y a los demás... es más, así se los pongo abajo... dice: La Secretaría de Hacienda ha demandado eficiencia y productividad a todos los mexicanos. Debe poner el ejemplo. El mejor ejemplo de productividad y eficiencia de un banco es el crédito que otorga y la eficiencia de rescate... que no tenga cartera vencida. Pues pongámoslos a prueba.

Y les pongo la asignación de recursos. Yo pensé que no la habían puesto. A la Financiera Rural se le entregan 703 millones para el presupuesto del año que entra A FIRA, 500 o sea que es más. Yo decía que mil. Son mil 200 millones A Focir que brilla por su ausencia, 130. Y además apareció un nuevo concepto, que está en Sagarpa, que se llama Acceso al Financiamiento Productivo y Competitivo. Que de alguna manera es lo que estamos pidiendo. Y tiene mil 433 millones. En total, si sumamos todo lo que ya aprobaron para apoyar a la banca, que son 2 mil 800 millones fíjense con este monto y con eso cierro se podría estar subsidiando la tasa de un crédito superior a los 45 mil millones. O sea que con esos 2 mil 800 podríamos estar subsidiando 45 mil millones, casi el doble del crédito que actualmente otorga la Financiera Rural.

El siguiente punto sería lo del Consejo Consultivo. Pero yo preferiría recibir... si hay alguna pregunta... o qué es lo que procede por parte de la presidenta, antes de ver lo del Consejo Consultivo...

La presidenta diputada Gisela Raquel Mota Ocampo: Para el tema de reglas de operación yo creo que sería importante declararnos en sesión permanente... Porque el término que vamos a tener para emitir una opinión va a ser de cinco días... Y todavía no



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Reforma Agraria

ACTA DE LA DECIMA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, CELEBRADA EL MIÉRCOLES 4 DE DICIEMBRE DEL 2013

han sido emitidas. Hasta donde tenemos entendido, hoy salían publicadas las de INAES y las de Sedesol. Pero las de Sedatu todavía no. Entonces esa salida le daríamos a reglas de operación. Creo que las propuestas que hace el ingeniero Carlos son buenas. Habrá que darle mayor énfasis a las que tengan que ver con los programas de Fappa y Promusag, para tener algo más concreto.

Y en el tema del Consejo del Consejo Consultivo ya hay una propuesta de redacción, de cómo quedaría la propuesta final, de la creación del Consejo Consultivo de la Comisión de Reforma Agraria... La importancia del Consejo Consultivo es... El desarrollo del sector agrario mexicano requiere de dos acciones coordinadas por los diferentes niveles de gobierno, de los sectores organizados, de la sociedad civil y, en gran medida, del apoyo del Poder Legislativo. La Comisión de Reforma Agraria es de Vital importancia para conformar las condiciones legales y presupuestales que propicien el desarrollo agrario del país, al proponer cambios y programas que el sector requiere.

En ese sentido, y con la finalidad de facilitar el trabajo de la comisión, se propone integrar un Consejo Consultivo que apoye en el análisis de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, de la Ley Agraria, así como en la integración de propuestas encaminadas a lograr el fortalecimiento del sector agrario nacional.

El objetivo. Conformar un órgano de consulta y análisis en materia agraria, y apoyar a la Comisión de Reforma Agraria en la integración de propuestas encaminadas a mejorar los aspectos de la vida agraria nacional.

Sus funciones serían las siguientes:

a) Analizar las Leyes Agraria, de Desarrollo Rural Sustentable, y demás relacionadas con el sector agrario nacional.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Reforma Agraria

ACTA DE LA DECIMA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, CELEBRADA EL MIERCOLES 4 DE DICIEMBRE DEL 2013

b) Analizar la estructura legal agraria y proponer a la comisión los cambios necesarios para su mejor funcionamiento.

c) Analizar y presentar opinión a la comisión sobre los programas y proyectos relacionados con el desarrollo agrario del país.

d) Participar y promover el análisis de la problemática agraria que permita integrar la propuesta para la reforma del campo.

e) Apoyar en las actividades que la comisión considere pertinentes.

Como número cuatro es la integración del Consejo Consultivo. El Consejo Consultivo de la Comisión estará integrado por personalidades que se han destacado en los ámbitos político, académico y administrativo, dentro del sector agrario, sin distinción de su militancia política. Para el mejor funcionamiento del Consejo Consultivo, la Comisión de Reforma Agraria elaborará el reglamento respectivo.

No sé cómo vean esta propuesta. Podríamos llevarnos ya de tarea todo esto para poder proponer a las personalidades que integrarían este Consejo Consultivo. Pero quiero someterlo primero a la opinión de todos ustedes.

La presidenta diputada Gisela Raquel Mota Ocampo: No hay propuestas de integrantes. Ahorita la propuesta es la creación del consejo. Y decirles cuál sería la importancia en primer lugar de la creación de este consejo y cuáles serían sus funciones, sus facultades. Y decirles que esta propuesta está abierta, tanto a la propuesta de personalidades como a la cuestión de las funciones. Tenemos ahorita cinco funciones propuestas... pero está obviamente sujeto a la aprobación de ustedes y a la modificación.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Reforma Agraria

ACTA DE LA DECIMA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, CELEBRADA EL MIÉRCOLES 4 DE DICIEMBRE DEL 2013

El secretario Diputado José Luis Esquivel Zalpa, están fotocopiando el documento. Entonces ahorita tenemos solamente algunos juegos.

El diputado : Muy sencillo Yo pienso que en este momento definir o llevar una tarea también de ver con cuántos elementos se conformaría este consejo, que es muy importante. Y yo creo que habría que ir trabajando precisamente las funciones... hasta dónde estarían las funciones de este consejo. Y también lo que ya comentábamos el día de ayer. El secretario técnico mencionaba unas propuestas... que quedaba abierto para que cualquier diputado pudiera hacer también las suyas para la conformación de este consejo.

La presidenta diputada Gisela Raquel Mota Ocampo: ¿Alguien más? De hecho está abierto. Ahorita no se han manejado nombres todavía. Y les van a circular en este momento también las funciones que tenemos consideradas. Pero queda abierto para que ustedes lo revisen. Y a lo mejor hace falta integrar más funciones. Y lo dejamos a su consideración... Diputado Humberto Vega...

El diputado José Humberto Vega Vázquez: Sí, sería importante determinar de cuántos miembros estará conformado este consejo. Es muy importante. Dadas las funciones... Si se anexan otras funciones, pues también tendríamos que analizarlo. Pero sí es importante para ver cómo manejar y quiénes podrían integrarlo. Eso sería concretar de una vez esa parte.

La presidenta diputada Gisela Raquel Mota Ocampo : Ahí yo me atrevo a sugerir que pudieran ser, por lo mucho, 10 personas. Porque si lo hacemos más grande es complicado que funcione. Porque si son personalidades, pues está muy complicado conjuntar agendas. Entonces considero que por mucho, por muy amplio el consejo, tendría que ser de unas 10 personas.



Comisión de Reforma Agraria

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ACTA DE LA DECIMA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, CELEBRADA EL MIERCOLES 4 DE DICIEMBRE DEL 2013

El diputado: que fueran cinco

La presidenta diputada Gisela Raquel Mota Ocampo: ¿Cinco?

La diputada : Yo propongo que sean nueve

La presidenta diputada Gisela Raquel Mota Ocampo: Podríamos dejar una media. Está la propuesta de cinco, de siete y de nueve. Creo que hay consenso en la propuesta de siete integrantes, ¿les parece?

Quedaría ya aprobada la conformación del Consejo Consultivo. Les dejamos los documentos para que analicen también las funciones que se proponen y nos vemos una semana, por mucho, para poder hacer observaciones al documento que es muy sencillo y también hacer llegar las propuestas de personalidades que integrarían este consejo.

No habiendo más puntos que tratar dentro del orden del día, nos declaramos en sesión permanente. Que tengan muy buena tarde.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de FEBRERO del año 2014.


DIP. MOTA OCAMPO GISELA RAQUEL
PRESIDENTA


DIP. BORBOA BECERRA OMAR
ANTONIO
SECRETARIO


DIP. GARCIA RAMIREZ JOSE
GUADALUPE
SECRETARIO



Comisión de Reforma Agraria

LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

ACTA DE LA DECIMA REUNIÓN
ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
REFORMA AGRARIA DE LA
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA,
CELEBRADA EL MIERCOLES 4 DE
DICIEMBRE DEL 2013



DIP. RUBIO LARA BLAS RAMON
SECRETARIO

DIP. MORALES FLORES JESUS
SECRETARIO



DIP. ROCHA PIEDRA JUAN MANUEL
SECRETARIO



DIP. CRUZ MORALES MARICRUZ
SECRETARIA



DIP. ESQUIVEL ZALPA JOSE LUIS
SECRETARIO



DIP. COPETE ZAPOT YAZMIN DE LOS
ANGELES
SECRETARIA



DIP. NAVARRETE VITAL MA. CONCEPCION
SECRETARIA



DIP. MARTHA BERENICE ÁLVARES TOVAR
SECRETARIA



Comisión de Reforma Agraria

COMISION DE REFORMA AGRARIA

10ª REUNION ORDINARIA
04 DE DICIEMBRE 2013

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Junta Directiva	Asistencia Inicial	Asistencia Final
DIP. MOTA OCAMPO GISELA RAQUEL PRESIDENTA		
DIP. BORBOA BECERRA OMAR ANTONIO SECRETARIO		
DIP. GARCIA RAMIREZ JOSE GUADALUPE SECRETARIO		
DIP. ALVAREZ TOVAR MARTHA BERENICE SECRETARIA		
DIP. MORALES FLORES JESUS SECRETARIO		
DIP. ROCHA PIEDRA JUAN MANUEL SECRETARIO		
DIP. CRUZ MORALES MARICRUZ SECRETARIA		
DIP. ESQUIVEL ZALPA JOSE LUIS SECRETARIO		
DIP. COPETE ZAPOT YAZMIN DE LOS ANGELES SECRETARIA		
DIP. NAVARRETE VITAL MA. CONCEPCION SECRETARIA		

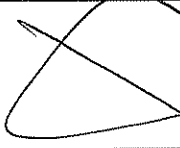
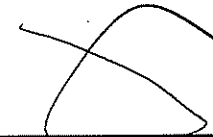


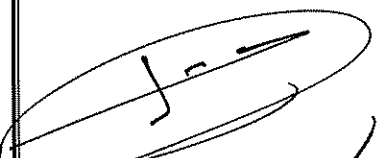

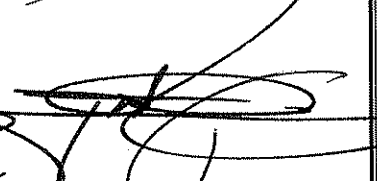





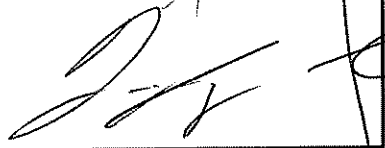


Comisión de Reforma Agraria

COMISION DE REFORMA AGRARIA

10ª REUNION ORDINARIA
04 DE DICIEMBRE 2013

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. RUBIO LARA BLAS RAMON SECRETARIO		
Integrante	Asistencia Inicial	Asistencia Final
DIP. ALMAGUER TORRES FELIPE DE JESUS INTEGRANTE		
DIP. BADILLO RAMIREZ DARIO INTEGRANTE	<u>DBR</u>	<u>DBR</u>
DIP. GOMEZ GOMEZ LUIS INTEGRANTE		
DIP. CAMPOS CORDOVA LISANDRO ARISTIDES INTEGRANTE		
DIP. MORENO MONTOYA JOSE PILAR INTEGRANTE		
DIP. BAUTISTA VILEGAS OSCAR INTEGRANTE		
DIP. NARCIA ALVAREZ HECTOR INTEGRANTE		
DIP. ZACARIAS CAPUCHINO DARIO INTEGRANTE		



Comisión de Reforma Agraria

COMISION DE REFORMA AGRARIA

10ª REUNION ORDINARIA
04 DE DICIEMBRE 2013

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Integrante	Asistencia Inicial	Asistencia Final
DIP. ROJO GARCIA DE ALBA JOSE ANTONIO INTEGRANTE		
DIP. SANCHEZ TORRES GUILLERMO INTEGRANTE		
DIP. LEON MENDIVIL JOSE ANTONIO INTEGRANTE		
DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMIREZ INTEGRANTE		
DIP. VEGA VAZQUEZ JOSE HUMBERTO INTEGRANTE		
DIP. URCEL CASTAÑEDA MARIA CELIA INTEGRANTE		
DIP. ALICIA RICALDE MAGAÑA INTEGRANTE		
DIP. ANGEL ABEL MAVIL SOTO INTEGRANTE		



Comisión de Reforma Agraria

Palacio Legislativo de San Lázaro, 05 de diciembre de 2013.

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

OF/CRA/424/13


**DIP. RICARDO ANAYA CORTES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.**

Con fundamento en el Artículo 39 numerales 1,3 y 45 numeral 6 inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Reforma Agraria en su octava reunión ordinaria de fecha 18 de julio del 2013 aprobó el:

- **Dictamen con punto de acuerdo por lo que se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma el artículo 115, de la Ley Agraria, a cargo de la Diputada María Concepción Ramírez Diez Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.**

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


Dip. Gisela Raquel Mota Ocampo
PRESIDENTA





Honorable Asamblea:

La Comisión de Reforma Agraria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80,157 numeral 1, fracción 1; 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados presenta a la Honorable Asamblea, el siguiente:

Dictamen

Antecedentes

1.- Con fecha 05 de junio de 2013, la Mesa Directiva de la LXII Legislatura, mediante Oficio No. CP2R1A.-574 turnó para dictamen a esta Comisión de Reforma Agraria, el Expediente Número 2172, que contiene la iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma el artículo 115, de la Ley Agraria, a cargo de la Diputada María Concepción Ramírez Diez Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

2.- La Comisión de Reforma Agraria, integra a través de su Secretaría Técnica, las opiniones de sus Diputados integrantes y entra al estudio de la Iniciativa con fundamento en el cual, formula proyecto de dictamen para la consideración del pleno de las Diputadas y los



Comisión de Reforma Agraria

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Diputados integrantes de esta Comisión, para su estudio y aprobación en su caso.

3- Con fecha 20 de noviembre de 2013, se reúne en pleno la Comisión de Reforma Agraria para conocer el proyecto de dictamen, estudiarlo, analizarlo y en su caso aprobarlo, misma que al examinar el proyecto de dictamen, además de los antecedentes que aquí se reseñan, se estudiaron de la iniciativa las siguientes motivaciones:

I.- Planteamiento del problema a ser resuelto por la iniciativa: El acaparamiento de tierras fue una de las principales causas por las cuales se gestó la Revolución Mexicana a principios del siglo XX.

Con la mala interpretación y aplicación de la Ley de Baldíos del 20 de julio de 1863, expedida por el Presidente Benito Juárez, se cometieron abusos en contra de las comunidades indígenas y campesinas del país durante el gobierno del Presidente Porfirio Díaz, puesto que se afectó a un gran número de personas, orillando a los campesinos a tomar las armas en el llamado de Francisco I. Madero a la insurgencia.

Posteriormente, con la llamada Ley de Colonización de 1885 y la Ley Federal de Baldíos de 1894, se crearon las llamadas compañías deslindadoras, a las cuales se les confió el encargo de descubrir y deslindar, medir y fraccionar terrenos baldíos, que protegidas por la clase que detentaba el poder, se hicieron de tierras que en algunos casos, contaban con títulos de propiedad y que laboraban y cultivaban los campesinos.

Fue así como pueblos enteros se vieron desposeídos de sus tierras y pasaron a manos de quienes tenían los medios para comprarlas y acapararlas de forma desproporcionada.



La lucha armada iniciada en 1911 y convocada desde el año inmediato anterior produjo una lucha cruenta en la que los campesinos tomaron las armas con la esperanza de que las tierras acaparadas por los hacendados y latifundistas regresaran a sus manos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgada en 1917 y vigente hasta nuestros días fue la primera en consagrar en una Carta Magna los llamados derechos sociales, como el agrario, el laboral y a la educación.

Es a partir de la reforma del 06 de enero de 1992 al artículo 27 de la constitución en el que queda establecida la prohibición de los latifundios en los Estados Unidos Mexicanos, ya que antes se atribuía a las entidades federativas, territorios y al Distrito Federal, el fijar los límites territoriales que podía poseer cada individuo.

Sin embargo, a más de veinte años de promulgada esta reforma y la Ley Agraria que regula este apartado de la disposición constitucional, ninguna otra legislatura ha considerado que dicha prohibición quede plasmada en las leyes secundarias del orden jurídico nacional.

II. Antecedentes, Exposición de Motivos e Iniciativa. *Que reforma el artículo 115 de la Ley Agraria, recibida de la diputada María Concepción Ramírez Díez Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del PAN, en la sesión de la Comisión Permanente del miércoles 5 de junio de 2013*

La suscrita, diputada federal María Concepción Ramírez Díez Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 77 y 78 del Reglamento de la



Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 115 de la Ley Agraria al tenor de lo siguiente:

Antecedentes

Durante el gobierno del dictador Porfirio Díaz, se lograron importantes avances al interior del país tales como, el ferrocarril que, facilitó el transporte de mercancías y personas, el teléfono que permitió comunicarse inmediatamente con gente a distancia, los bancos que ayudaron a mejorar la economía mexicana y, la electricidad que mejoro y ayudo al progreso de los procesos de producción y cambio la forma de vida cotidiana de las personas.

Sin embargo, dejaban un tema fundamental para el crecimiento y expansión a nivel mundial del país, pues estaban haciendo a un lado el campo y la serie de dificultades que en su momento atravesaban.

Con el porfiriano se crearon los llamados latifundios definidos del latín latifundium , una finca rústica de amplias dimensiones. Se trata de una explotación agraria de gran extensión que por lo general, no utiliza la totalidad de sus recursos de manera eficiente. Asimismo, se considera latifundista a la persona que dispone de uno o más latifundios, "...Es el acaparamiento o concentración de tierras de propiedad particular por individuos o de alguna sociedad, siempre y cuando excedan los límites establecidos..." (Procuraduría Agraria,2006, pag.91).¹

Explotaciones agrarias de grandes dimensiones en las que no se aprovechaban los recursos que tenían disponibles. Sin lugar a dudas fue, uno de los problemas más graves que ha sufrido el país a lo largo de su historia.



No existe una cantidad fija de hectáreas que conviertan a un campo en un latifundio, sino que depende de la región y de las prácticas asociadas a la explotación agraria.

La enorme concentración de riqueza territorial en unas cuantas manos, en detrimento de la gran mayoría de la población, iniciada en el periodo colonial con la conquista española, estaban localizados en las llamadas haciendas, en las que los dueños trataban horriblemente a sus empleados que en realidad eran sus esclavos y quienes tenían una paga muy pequeña misma que, no les alcanzaba ni siquiera para cubrir sus necesidades básicas como comer y vestir, ni siquiera para su persona en sí.

Exposición de motivos

El reparto de tierras entre los conquistadores para su explotación agropecuaria fue el punto de partida con el paso del tiempo, dio lugar a una acumulación de tierras como símbolo de prestigio y poder dentro de la sociedad colonial, parcialmente dedicada a la agricultura o la ganadería, típica de las sociedades tradicionales donde una clase de terratenientes poseía una gran parte de las tierras útiles y disfruta de elevado prestigio social y decisivo poder político.

Esto ha originado grandes tensiones y conflictos sociales cuando el crecimiento de la población exige más producción de alimentos y reparto de tierras. Estos problemas han llevado a revueltas campesinas, las cuales han forzado o impulsado la necesidad de reformas agrarias para repartir la tierra y hacerla más productiva.



De estos conflictos, muchas veces generalizados, ha surgido la propuesta de efectuar una Reforma Agraria, capaz de dar tierras a los campesinos o de acelerar el desarrollo capitalista del campo, tal y como se ha venido reformando el propio artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual, hace referencia que en los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los latifundios.

Es fundamental considerar, aquellas reglas jurídicas que dan lugar al latifundismo y que deben ser derogadas, ya que como es de su conocimiento esta práctica tuvo su límite en la revolución que estalló en 1910, costando la pérdida de muchos mexicanos que lucharon por obtener un pedazo de tierra para trabajarla; sin duda las condiciones en las que actualmente vivimos no son las mismas que las de principio del anterior siglo, sin embargo el acaparamiento excesivo de tierras por una sola persona no es un problema de ayer, es actual y por ello hay que impedir que se vuelva a generar.

No contar con una propiedad, sigue siendo tema actual de muchos mexicanos que aún teniendo empleo formal o bien que se dedican al campo y son explotados continúan sin tener tierra propia. La situación en el campo se complica, aunado a ello, se suma la migración a la Ciudad ya que, de ninguna manera se han elevado sus condiciones de vida y han tenido que enajenar su fuente de vida y de su familia.

Por lo anteriormente expuesto, someto a su consideración

Decreto por el que se reforma el artículo 115 de la Ley Agraria

Primero. *Se reforma 115de la Ley Agraria para quedar redactado como sigue:*



Artículo 115. *Para los efectos del párrafo tercero y la fracción XV del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedan prohibidos los latifundios en las superficies de tierras agrícolas, ganaderas o forestales que, siendo propiedad de un solo individuo, excedan los límites de la pequeña propiedad.*

Transitorios

Primero. *El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

Segundo. *Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente ordenamiento.*

Nota

1 *Glosario de Términos Jurídico-Agrario” Procuraduría Agraria, México, 2006, 172p.*

Dado en Comisión Permanente de Estados Unidos Mexicanos, 3 de junio de 2013.

*Diputada María Concepción Ramírez Díez Gutiérrez (rúbrica)
(Turnada a la Comisión de de Reforma Agraria. Junio 5 de 2013.)*

CONSIDERANDO:

Primero.- Del estudio pormenorizado de la iniciativa a cargo de la Diputada María Concepción Ramírez Díez Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y turnada a esta comisión el día 05 de junio de 2013 se advierte que la iniciativa en comento no contraviene ninguna disposición constitucional y que la prohibición



que se pretende crear no ha sido establecida en ninguna otra Ley secundaria, por lo que cumple con los requisitos de fondo que se requiere.

Segundo.- Si bien es cierto que los latifundios se encuentran prohibidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que en la exposición de motivos de la iniciativa materia del presente dictamen se reconoce dicha prohibición constitucional, también lo es que en la Ley Agraria, que regula lo concerniente a la tenencia de la tierra y define claramente las extensiones máximas de tierra que un solo individuo puede tener en propiedad, no establece esta prohibición en su texto, por lo que, sin menoscabo de la jerarquización de las leyes regulada por el artículo 133 de la misma Carta Magna, se hace necesario establecer dicha prohibición en la ley en comento.

Tercero.- Evitar problemas generados por la tenencia de la tierra, a través de la promulgación de las leyes que favorezcan un mejor reparto y una mayor equidad en la tenencia de la tierra, es una de las principales labores que se realizan desde el Congreso de la Unión, por lo que es menester para los legisladores establecer las condiciones para que circunstancias semejantes a las que imperaban en el porfiriato no se repitan.

Cuarto.- No obstante lo anterior, en la redacción de la propuesta de modificación al artículo 115 de la Ley Agraria, que figura en el cuerpo de la iniciativa, encontramos un error lingüístico que imposibilita la existencia de un orden lógico-jurídico, acorde con las motivaciones y espíritu de la iniciativa, pues de su simple lectura se desprende que los latifundios quedan prohibidos única y exclusivamente dentro de las tierras agrícolas, ganaderas o forestales,



que, siendo propiedad de un solo individuo excedan los límites de la pequeña propiedad. Es decir, el supuesto normativo con el cual se prohíben los latifundios, es precisamente dentro de las tierras que actualmente constituyen un latifundio únicamente. La diferencia esencial entre la norma vigente y la propuesta es que en el primero de ellos se define lo que se considera un latifundio, en tanto que en la segunda, por un error en su redacción, incorpora la prohibición de los latifundios, sin que exista un nexo lingüístico entre la definición y la prohibición.

Quinto.- Para el estudio de la materia del presente dictamen, se estudiaron distintas obras como la Teoría pura del Derecho de Hans Kelsen, (*Kelsen, Hans. Teoría pura del Derecho, 1993, Ed. Porrúa, México*) con la finalidad de establecer que la iniciativa fuera acorde con la jerarquización de las normas jurídicas y que la propuesta planteada no genere una controversia de orden constitucional. Además se consultó la obra de Eliseo Muro Ruiz en relación a la lingüística y la forma en que se presentó la iniciativa (*Muro Ruiz, Eliseo. Algunos Elementos de Técnica Legislativa. 1ª Reimpresión. pp. 48-58*), con lo cual se concluyó que la iniciativa adolece de un error lingüístico.

Sexto.- En relación con el considerando cuarto, y con la finalidad de evitar conflictos mayores e inseguridad jurídica, se propone hacer una modificación de forma al texto propuesto como reforma del artículo 115 de la Ley Agraria, sin que de ninguna forma se altere el espíritu, intención y motivaciones de la misma, en el cual se elimina la referencia constitucional, por considerarse innecesaria y se establece un nexo lingüístico entre la prohibición de los latifundios y lo que debe entenderse como tal.



Comisión de Reforma Agraria

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de la Reforma Agraria, somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 115 de la Ley Agraria

Primero. Se reforma 115 de la Ley Agraria para quedar redactado como sigue:

Artículo 115. En los Estados Unidos Mexicanos, quedan prohibidos los latifundios considerándose como tales a las superficies de tierras agrícolas, ganaderas o forestales que, siendo propiedad de un solo individuo, excedan los límites de la pequeña propiedad.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 04 de DICIEMBRE de 2013.



Comisión de Reforma Agraria

DICTAMEN

Proyecto de decreto por el que reforma el artículo 115, de la Ley Agraria, a cargo de la Diputada María Concepción Ramírez Diez Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MOTA OCAMPO GISELA RAQUEL PRESIDENTA			
DIP. BORBOA BECERRA OMAR ANTONIO SECRETARIO			
DIP. GARCIA RAMIREZ JOSE GUADALUPE SECRETARIO			
DIP. MARTHA BERENICE ALVAREZ TOVAR SECRETARIA			
DIP. MORALES FLORES JESUS SECRETARIO			
DIP. ROCHA PIEDRA JUAN MANUEL SECRETARIO			
DIP. CRUZ MORALES MARICRUZ SECRETARIA			
DIP. ESQUIVEL ZALPA JOSE LUIS SECRETARIO			



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Reforma Agraria

DICTAMEN

Proyecto de decreto por el que reforma el artículo 115, de la Ley Agraria, a cargo de la Diputada María Concepción Ramírez Diez Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. COPETE ZAPOT YAZMIN DE LOS ANGELES SECRETARIA			
DIP. NAVARRETE VITAL MARIA CONCEPCION SECRETARIA			
DIP. RUBIO LARA BLAS RAMON SECRETARIO			
DIP. ALMAGUER TORRES FELIPE DE JESUS INTEGRANTE			
DIP. URCEL CASTAÑEDA MARIA CELIA INTEGRANTE			
DIP. BADILLO RAMIREZ DARIO INTEGRANTE			
DIP. GOMEZ GOMEZ LUIS INTEGRANTE			

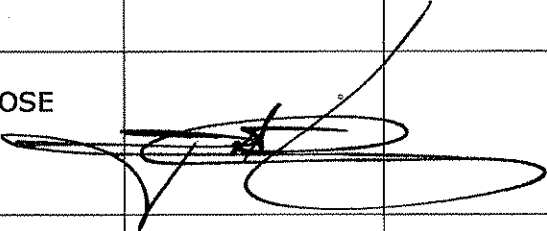
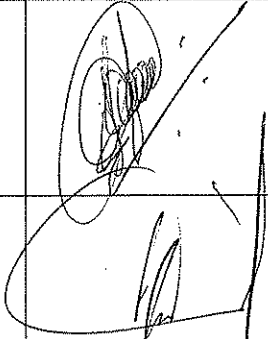
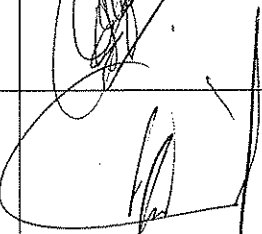

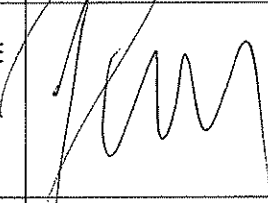
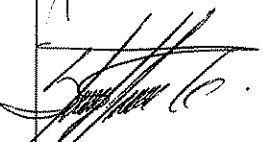


Comisión de Reforma Agraria

DICTAMEN

Proyecto de decreto por el que reforma el artículo 115, de la Ley Agraria, a cargo de la Diputada María Concepción Ramírez Diez Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. CAMPOS CORDOVA LISANDRO ARISTIDES INTEGRANTE			
DIP. MORENO MONTOYA JOSE PILAR INTEGRANTE			
DIP. BAUTISTA VILLEGAS OSCAR INTEGRANTE			
DIP. VEGA VAZQUEZ JOSE HUMBERTO INTEGRANTE			
DIP. NARCIA ALVAREZ HECTOR INTEGRANTE			
DIP. ZACARIAS CAPUCHINO DARIO INTEGRANTE			
DIP. ROJO GARCIA DE ALBA JOSE ANTONIO INTEGRANTE			
DIP. SANCHEZ TORRES GUILLERMO INTEGRANTE			



LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Reforma Agraria

DICTAMEN

Proyecto de decreto por el que reforma el artículo 115, de la Ley Agraria, a cargo de la Diputada María Concepción Ramírez Diez Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LEON MENDIVIL JOSE ANTONIO INTEGRANTE			
DIP. CAMPOS CORDOVA LISANDRO ARISTIDES INTEGRANTE			
DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMIREZ INTEGRANTE			
DIP. ALICIA RICALDE MAGAÑA INTEGRANTE			
DIP. ANGEL ABEL MAVIL SOTO INTEGRANTE			



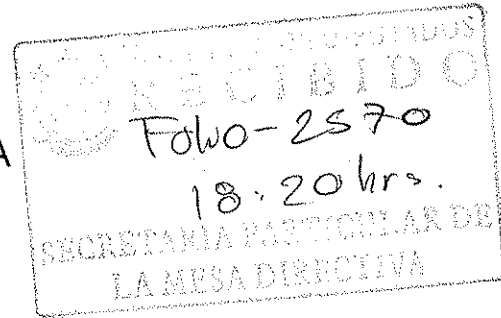
Comisión de Reforma Agraria

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, 05 de diciembre de 2013.

OF/CRA/425/13

DIP. RICARDO ANAYA CORTES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.



Con fundamento en el Artículo 39 numerales 1,3 y 45 numeral 6 inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Reforma Agraria en su octava reunión ordinaria de fecha 18 de julio del 2013 aprobó el:

- Dictamen con punto de acuerdo por lo que se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 12, 17, y 18 de la Ley Agraria, a cargo del diputado José Everardo Nava Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


Dip. Gisela Raquel Mota Ocampo

PRESIDENTA



Honorable Asamblea:

La Comisión de Reforma Agraria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80,157 numeral 1, fracción 1; 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados presenta a la Honorable Asamblea, el siguiente:

Dictamen

Antecedentes

1.- Con fecha 03 de octubre de 2013, la Mesa Directiva de la LXII Legislatura, mediante Oficio No. D.G.PI: 62-II-3-1008 turnó para dictamen a esta Comisión de Reforma Agraria, el Expediente Número 2706, que contiene la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 12, 17, y 18 de la Ley Agraria, a cargo del diputado José Everardo Nava Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

2.- La Comisión de Reforma Agraria, integra a través de su Secretaría Técnica, las opiniones de sus Diputados integrantes y entra al estudio



de la Iniciativa con fundamento en el cual, formula proyecto de dictamen para la consideración del pleno de las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión, para su estudio y aprobación en su caso.

3- Con fecha 20 de noviembre de 2013, se reúne en pleno la Comisión de Reforma Agraria para conocer el proyecto de dictamen, estudiarlo, analizarlo y en su caso aprobarlo, misma que al examinar el proyecto de dictamen, además de los antecedentes que aquí se reseñan, se estudiaron de la iniciativa las siguientes motivaciones:

I. Antecedentes, Exposición de Motivos e Iniciativa. *Históricamente la mujer rural mexicana ha desempeñado un papel importante en los principales movimientos sociales de la consolidación del Estado Mexicano, tanto en la guerra de Independencia y más tarde en la Revolución Mexicana, lucharon junto a los hombres con el objetivo de obtener el reconocimiento e igualdad de sus derechos humanos, específicamente el derecho sobre las tierras que la colonización española les había despojado.*

Como resultado de ambos movimientos sociales, se promulgó la Constitución de 1917, y con ello la declaración de igualdad de todos los habitantes del naciente país, que el autor Francisco López Bárcenas, calificó para ese momento “una forma soterrada de negar nuestros derechos pues no todos éramos iguales y no podíamos aspirar a serlo si no se creaban las condiciones para ello, lo cual hubiera implicado reconocer las múltiples diferencias culturales existentes”.¹ En este sentido, el reconocimiento de los derechos para la mujer pasó por desapercibido en dicho texto constitucional.



Sin embargo, esta situación no detuvo a las mujeres a seguir luchando por el reconocimiento de sus derechos humanos dentro del sistema normativo mexicano, y los primeros esfuerzos para alcanzar la igualdad jurídica obtuvo sus primeros frutos “el 17 de octubre de 1953, cuando se reformó el artículo 34 constitucional para reconocer la ciudadanía de las mujeres, más tarde en febrero de 1965, se reformó el artículo 18 constitucional que reconoció las necesidades específicas de las mujeres en prisión al permitir que éstas cumplieran sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres, y la más importante reforma constitucional en beneficio de las mujeres tuvo lugar en 1974 con las reformas a los artículos 4, 5, 30 y 123 que promovió la igualdad jurídica de la mujer”.²

A la par de estas reformas constitucionales, también hubo modificaciones a leyes secundarias entre ellas principalmente en materia agraria, las reformas a los “Códigos Agrarios de 1934, de 1940 y al Código Agrario de 1942”,³ que por primera vez consideraron ciertos derechos para la mujer al acceder a la tierra con limitaciones y condiciones que la mujer rural tenía que cumplir entre ellas ser viuda y tener hijos menores bajo su cuidado.

Con la entrada en vigor de la Ley Federal de la Reforma Agraria en 1971,⁴ se dio a la mujer campesina la posibilidad aparente de ser titular de derechos agrarios de manera igual que los hombres; sin embargo, y a pesar de ello, la mujer se siguió desempeñando como depositaria de los derechos agrarios hasta que su menor hijo alcanzara la mayoría de edad, y la aportación más importante para la mujer que ofreció este ordenamiento fue el establecimiento de la Unidad Agrícola Industrial.



En el mismo sentido, con la reforma al artículo 27 constitucional y la Ley Agraria de 1992 se llevaron a cabo nuevos cambios pretendiendo mejorar las condiciones jurídicas de la mujer, cuya intención quedó plasmada textualmente en el artículo 12 de la Ley Agraria “ejidatarios los hombres y las mujeres titulares de derechos agrarios.”⁵ Empero, y a pesar de estos importantes avances por lograr el reconocimiento jurídico de la mujer rural, en la práctica actual estos derechos que se suponen se deben ejercer con igualdad, siguen siendo inoperantes, como consecuencia de los valores culturales que aún predominan en nuestra sociedad y sólo un mínimo de mujeres son las que gozan del acceso a la posesión de las tierras ejidales y a la representatividad de los ejidos.

II. La mujer rural en el derecho internacional

El marco jurídico internacional representa el mejor aliado para que en nuestro país y el mundo, los tratados y convenios internacionales sobre derechos humanos sirvan de base para hacer exigible el reconocimiento verdadero de los derechos agrarios de las mujeres.

En este sentido, con reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 2011, que elevó a rango constitucional los derechos humanos, estableció la obligación del Estado Mexicano para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos en beneficio de los Mexicanos, además de otorgar a los tratados internacionales la validez jurídica para interpretar las normas en la materia para su protección más amplia, lo que viene a brindar la posibilidad de generar las condiciones que permitan a la mujer rural garantizar el pleno ejercicio de sus derechos humanos.



Luego entonces, de acuerdo con el estudio legislativo sobre el marco jurídico en materia agraria desde la perspectiva de género, realizado por el Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género de la honorable Cámara de Diputados, los instrumentos internacionales vinculados con los derechos de la mujer rural mexicana son el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales, y Culturales (PIDESC), adoptado el 16 de diciembre de 1966; el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos Sociales y Culturales, ratificado en noviembre de 1988; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); el Convenio Internacional del Trabajo Numero 189 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes adoptado por la OIT, en 1989; la Declaración de Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en el 2007; y el informe de la cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer Beijing, 1995.⁶

Todos estos instrumentos tienen el objetivo fundamental de reconocer y proteger los derechos humanos de las mujeres rurales principalmente la salud, alimentación, educación gratuita, vivienda, al abastecimiento del agua, el derecho a la herencia, la propiedad y posesión de la tierra, su participación en la toma de decisiones, el derecho al crédito, a los recursos naturales, tecnología, así como establecer la obligación del Estado mexicano para emprender las reformas legislativas que permitan a la mujer rural el acceso pleno en “condiciones de igualdad” sobre la tierra y que además busquen en todo momento erradicar la discriminación y violencia que históricamente siguen padeciendo.



III. La situación actual de la mujer rural mexicana

En la última década el papel de la mujer rural mexicana ha venido creciendo al grado de convertirse en el motor fundamental para el desarrollo de las principales actividades agrícolas del país. A pesar de su productividad, las mujeres del campo siguen siendo objeto de discriminación y desigualdad en la posesión y propiedad de la tierra, como lo reflejan los datos del Instituto Nacional de la Mujer que estiman que de los 13 millones de mujeres que viven en las comunidades rurales,⁷ lamentablemente, sólo 610 mil del total se encuentran reconocidas como propietarias y en lo que corresponde a unidades de producción en el país del 30 por ciento que está a cargo de una mujer, sólo el 2 por ciento están registradas a su nombre, destacando su presencia principalmente en los estados de Veracruz, estado de México, Guerrero, Oaxaca y Chiapas.

De acuerdo con datos de la Confederación Nacional Campesina (CNC), más de 1 millón 200 mil mujeres campesinas de nuestro país, se han convertido en el principal sustento familiar como consecuencia generada por el fenómeno migratorio tanto de sus esposos como el de sus propios hijos.

Estimaciones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), determinaron que el trabajo que realiza una mujer mexicana que vive en zonas rurales es 53 por ciento más que el desempeñado por los hombres y 4 horas más que las mujeres que viven en zonas urbanas, al que hay que sumar la falta de seguridad social, la ausencia de un salario y cuando lo hay, este suele ser incongruente al trabajo desempeñado.



A pesar de las condiciones de desigualdad, discriminación y violencia que enfrenta la mujer del campo mexicano, siguen mostrando su fortaleza para enfrentar la marginación y extrema pobreza que prevaleciente en sus hogares, y siempre buscan brindar la mejor atención a sus hijos, enfermos y adultos mayores, con el objetivo de lograr el equilibrio y el mejor progreso de sus familias.

En los diferentes pronunciamientos, el líder de la CNC, senador Gerardo Sánchez, ha expresado la necesidad de impulsar una nueva cultura de género que no segregue, y mucho menos demerite el género femenino, al cual manifestamos nuestra coincidencia y respaldo.

En el mismo sentido, miles de mujeres campesinas de diferentes asociaciones y organizaciones de todo el país, también han manifestando la necesidad de dejar atrás los prejuicios sexistas para transformarlos a una nueva visión de hacia la mujer que se construya bajo los principios del respeto, la igualdad y equidad. Como ejemplo de estas organizaciones encontramos la Unión Nacional de Organizaciones Regionales Campesinas Autónomas (UNORCA) integrada por 23 estados de la República, la Unión Nacional de Mujeres Indígenas y Campesinas (UNMIC), así como la propia Secretaria de la Acción Femenil de la CNC, mismas que están demandando la participación igualitaria de la mujer al acceso al financiamiento, al equipamiento agrícola, el derecho a la información, y sobre todo a que la mujer pueda hacer una realidad el derecho fundamental al acceso a la tierra.



IV. Objetivo de la iniciativa

Con esta iniciativa se pretende solucionar la problemática actual de desventaja que se encuentran padeciendo las mujeres en el campo (niñas, jóvenes, madres o adultas) específicamente en los ejidos, mediante la revaloración y el reconocimiento de debe tener la mujer en "condiciones de igualdad" respecto al hombre en la posesión de la tierra ejidal, así como a sus derechos a la herencia, al considerar que es la única forma que nos permitirá lograr la verdadera inclusión de la mujer rural a la protección de nuestro sistema jurídico.

*El texto actual del artículo 12 de la Ley Agraria establece que "**son ejidatarios los hombres y las mujeres titulares de derechos ejidales**", redacción que resulta incongruente, pues frecuentemente nos enteramos por medios de comunicación, talleres, foros públicos y declaraciones de organizaciones civiles nacionales e internacionales, cómo las mujeres rurales mexicanas continúan sufriendo vulneraciones a sus derechos humanos, discriminación, violencia y exclusión referente al tema de la posesión de la tierra. A lo anterior, se suma la inexistencia de resolución presidencial en materia agraria a nombre de una mujer.*

Lamentablemente, las dificultades que enfrenta la mujer campesina para tener la oportunidad de ser titulares de derechos ejidales nos motiva para proponer a esta Cámara de Diputados, realizar una adecuación al texto vigente del artículo 12 de la Ley Agraria, nuestra propuesta va encaminada a plasmar el concepto de igualdad de condiciones, al texto vigente, con lo que considero se fortalecerá y ampliará la protección jurídica para la mujer rural, haciendo posible el



ejercicio efectivo de los derechos ejidales que están demandando históricamente y lograremos una nueva cultura de género incluyente.

*En el mismo sentido, la redacción actualmente del primer párrafo del artículo 17 del mismo ordenamiento establece que “el ejidatario tiene la facultad de designar a quien deba sucederle en sus derechos sobre la parcela y en los demás inherentes a su calidad de ejidatario, para lo cual bastará que el ejidatario formule una lista de sucesión en la que consten los nombres de las personas y el orden de preferencia conforme al cual deba hacerse la adjudicación de derechos a su fallecimiento. Para ello podrá designar al cónyuge, a la concubina o concubinario en su caso, a uno de los hijos, a uno de los ascendientes o a cualquier otra persona”, esta disposición establece la facultad que tiene el ejidatario para decidir a quién puede suceder los derechos hereditarios en caso de llegar a fallecer, no obstante y de acuerdo con la redacción actual, la lista de posibles beneficiarios resulta omisa en virtud de que solamente contempla el término hijos y no el de “**hijas**”, al referirnos al término hijos podríamos deducir que se trata de hijo (varón) o hija (mujer). Sin embargo, para dar un mejor enfoque de género que permita salvaguardar con igualdad los derechos hereditarios de las hijas del ejidatario, juzgamos conveniente llevar el término “**hijas**” en la redacción del primer párrafo del artículo 17 y de igual forma a la redacción de la fracción III, del artículo 18 ambos de la Ley Agraria.*

*Finalmente, para resolver la problemática actual de desamparo que enfrentan todas aquellas personas que dependieron económicamente del ejidatario fallecido (**hijas e hijos menores de 18 años no emancipados, impedidos para trabajar por alguna discapacidad, cónyuge, concubina, concubinario, padre y la***



madre), consideramos fundamental garantizar desde la ley en la materia, la obligación de los beneficiados de la herencia, para que brinden alimentación y educación a los dependientes del ejidatario fallecido.

Estamos en el mejor momento para examinar y armonizar la ley con miras a garantizar la igualdad de género, por lo que resulta urgente continuar con el impulso de reformas y políticas públicas que permitan la participación activa de las mujeres y pero que sobre todo contribuyan a lograr garantizar esa igualdad que ellas históricamente vienen demandando.

Por lo expuesto presento a esta honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículos 12, 17 y 18 de la Ley Agraria

Único. Se reforman los artículos 12, 17 y 18 de la Ley Agraria, para quedar como sigue:

Artículo 12. Son ejidatarios los hombres y las mujeres titulares de derechos ejidales ***en igualdad de condiciones.***

Artículo 17. El ejidatario tiene la facultad de designar a quien deba sucederle en sus derechos sobre la parcela y en los demás inherentes a su calidad de ejidatario, para lo cual bastará que el ejidatario formule una lista de sucesión en la que consten los nombres de las personas y el orden de preferencia conforme al cual deba hacerse la adjudicación de derechos a su fallecimiento. Para ello podrá designar al cónyuge, a



la concubina o concubinario en su caso, a uno de los hijos o hijas, a uno de los ascendientes o a cualquier otra persona.

Al sucesor o sucesores que reciban los derechos del ejidatario fallecido, corresponderá la obligación de proporcionar educación y alimentos a los hijos e hijas menores de 18 años no emancipados, hasta en tanto no cumplan la mayoría de edad, así como a los impedidos para trabajar por alguna discapacidad total, al padre o a la madre que dependan económicamente del fallecido y a la cónyuge, concubina o concubinario hasta no contraer nuevo matrimonio o concubinato.

Artículo 18. Cuando el ejidatario no haya hecho designación de sucesores, o cuando ninguno de los señalados en la lista de herederos pueda heredar por imposibilidad material o legal, los derechos agrarios se transmitirán de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:

I. Al cónyuge;

II. A la concubina o concubinario:

III. A uno de los hijos o hijas del ejidatario;

IV. A uno de sus ascendientes; y

V. A cualquier otra persona de las que dependan económicamente de él.

En los casos a que se refieren las fracciones III, IV y V, si al fallecimiento del ejidatario resultan dos o más personas con derecho a heredar, los herederos gozarán de tres meses a partir de la muerte del ejidatario para decidir quién, de entre ellos, conservará los derechos



ejidales. En caso de que no se pusieran de acuerdo, el Tribunal Agrario proveerá la venta de dichos derechos ejidales en subasta pública y repartirá el producto, por partes iguales, entre las personas con derecho a heredar. En caso de igualdad de posturas en la subasta tendrá preferencia cualquiera de los herederos.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 López Bárcenas Francisco, *Legislación y derechos indígenas de México*, CEDRSSA, honorable Cámara de Diputados, México, 2009, página 60.

2 Montañó V. Sonia, "Reformas constitucionales y equidad de género". Informe final sobre Seminario internacional Santa Cruz de la Sierra", Naciones Unidas, Santiago de Chile, 2006, página 168.

3 De León Aldaba Marnay, "Situación de la Mujer Campesina", Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en "<http://www.juridicas.unam.mx>"

4 Almeida Elsa, "Informe de Investigación; Ejidatarias, Posesión, Vecindadas, Mujeres frente a sus Derechos de Propiedad en tierras Ejidales de México", Procuraduría Agraria, Pág. 12. En <http://www.pa.gob.mx>

5 Artículo 12, Decreto de la Ley Agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 1992

6 Salgado Martínez María de Lourdes, "Estudio Legislativo sobre el Marco Jurídico Agrario desde la Perspectiva de Género", Centro de Estudios para el Adelanto de las mujeres y Equidad de Género, Cámara de Diputados, México, 2012, página 9.

7 Comunicado FAO México no. 4/2013 Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura por un mundo sin hambre, Marzo, 2013. En "<http://coin.fao.org>"

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de septiembre de 2013.

Diputado José Everardo Nava Gómez (rúbrica)



CONSIDERANDO:

Primero.- Del estudio pormenorizado de la iniciativa del diputado José Everardo Nava Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y turnada a esta comisión el día 03 de octubre de 2013 se advierte que la iniciativa en comento no contraviene ninguna disposición constitucional y que el objeto y motivaciones que la impulsan no se encuentran regulados por alguna otra Ley secundaria, por lo que cumple con los requisitos de fondo que se requiere para su aprobación.

Segundo.- La situación y predominancia de la mujer en la vida de los ejidos y comunidades requiere de una reforma profunda para asegurar su participación dentro del ámbito agrario. El último censo ejidal del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) realizado en el año de 2007 arroja que la participación activa de la mujer en el ejido es mínima, pues el 20% del total de ejidatarios son mujeres; 23% del total de los posesionarios son mujeres y que de los avecindados, el 43% corresponde al sexo femenino.

Tercero.- La reforma planteada no resuelve de fondo la problemática de la mujer en el ámbito agrario mexicano. Sin embargo representa un avance significativo en el reconocimiento de los derechos de las mujeres como sujetos agrarios y en igualdad de condiciones con el género opuesto.



Cuarto.- Referente al artículo 17 propuesto, a cargo del Dip. José Everardo Nava Gómez, esta secretaría da cuenta que se pretende eliminar la obligación de depositar la lista de sucesores en el Registro Agrario Nacional o su formalización ante fedatario público, lo cual representa dejar en la indefensión jurídica al o los sucesores del ejidatario que ha fallecido.

Por otra parte la materia relacionada con el párrafo que expone el proponente en relación con la obligación de proporcionar educación y alimentos a los hijos menores de 18 años no emancipados del ejidatario tiene que ver con una rama del Derecho Privado, concretamente con el Derecho Familiar, materia regulada en las legislaciones civiles y familiares de las entidades federativas, la legislación civil federal y la propia del Distrito Federal, por lo que normar estos asuntos en una legislación del Derecho Social, como lo es el caso, resulta innecesario y contraproducente.

En efecto, el derecho hereditario en materia agraria no responde únicamente a los intereses particulares o propios de los ejidatarios; tampoco se refiere a las dotaciones de tierra con que cuenta cada una de ellos, sino que, por su propia y especial naturaleza, tiene que ver con un interés social y económico del ejido y que a la muerte de un sujeto agrario no se afecte la estructura socio-económica del núcleo de que se trate, ni que cesen las relaciones de aquél con los núcleos ejidales, ya que la interrupción de tales relaciones repercutiría perjudicialmente en la economía general del ejido.

Quinto.- En relación con el considerando anterior, se propone hacer una modificación al texto propuesto en lo referente al artículo 17,



a fin de otorgar certeza a la declaración de la voluntad del ejidatario, proporcionar seguridad jurídica a los sucesores y que se cumplan con los requisitos de forma que actualmente exige la ley agraria para las sucesiones, con lo que el segundo párrafo se conserva tal y como existe en la Ley vigente y se elimina de la propuesta final el párrafo que obliga a los sucesores de los derechos ejidales a proporcionar alimentos y educación a los hijos menores de edad del ejidatario.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de la Reforma Agraria, somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 12, 17 y 18 de la Ley Agraria

Único. Se reforman los artículos 12, 17 y 18 de la Ley Agraria, para quedar como sigue:

Artículo 12. Son ejidatarios los hombres y las mujeres titulares de derechos ejidales en igualdad de condiciones.

Artículo 17. El ejidatario tiene la facultad de designar a quien deba sucederle en sus derechos sobre la parcela y en los demás inherentes a su calidad de ejidatario, para lo cual bastará que el ejidatario formule una lista de sucesión en la que consten los nombres de las personas y el orden de preferencia conforme al cual deba hacerse la adjudicación de derechos a su fallecimiento. Para ello podrá designar al cónyuge, a la concubina o concubinario en su caso, a uno de los hijos o hijas, a uno de los ascendientes o a cualquier otra persona.



La lista de sucesión deberá ser depositada en el Registro Agrario Nacional o formalizada ante fedatario público. Con las mismas formalidades podrá ser modificada por el propio ejidatario, en cuyo caso será válida la de fecha posterior.

Artículo 18. Cuando el ejidatario no haya hecho designación de sucesores, o cuando ninguno de los señalados en la lista de herederos pueda heredar por imposibilidad material o legal, los derechos agrarios se transmitirán de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:

I. Al cónyuge;

II. A la concubina o concubinario:

III. A uno de los hijos o hijas del ejidatario;

IV. A uno de sus ascendientes; y

V. A cualquier otra persona de las que dependan económicamente de él.

En los casos a que se refieren las fracciones III, IV y V, si al fallecimiento del ejidatario resultan dos o más personas con derecho a heredar, los herederos gozarán de tres meses a partir de la muerte del ejidatario para decidir quién, de entre ellos, conservará los derechos ejidales. En caso de que no se pusieran de acuerdo, el Tribunal Agrario proveerá la venta de dichos derechos ejidales en subasta pública y repartirá el producto, por partes iguales, entre las personas con derecho a heredar. En caso



Comisión de Reforma Agraria

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

de igualdad de posturas en la subasta tendrá preferencia cualquiera de los herederos.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 04 de diciembre de 2013.



Comisión de Reforma Agraria

DICTAMEN

LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

De la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 12, 17, y 18 de la Ley Agraria, a cargo del diputado José Everardo Nava Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MOTA OCAMPO GISELA RAQUEL PRESIDENTA			
DIP. BORBOA BECERRA OMAR ANTONIO SECRETARIO			
DIP. GARCIA RAMIREZ JOSE GUADALUPE SECRETARIO			
DIP. MARTHA BERENICE ALVAREZ TOVAR SECRETARIA			
DIP. MORALES FLORES JESUS SECRETARIO			
DIP. ROCHA PIEDRA JUAN MANUEL SECRETARIO			
DIP. CRUZ MORALES MARICRUZ SECRETARIA			



Comisión de Reforma Agraria

DICTAMEN

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

De la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 12, 17, y 18 de la Ley Agraria, a cargo del diputado José Everardo Nava Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ESQUIVEL ZALPA JOSE LUIS SECRETARIO			
DIP. COPETE ZAPOT YAZMIN DE LOS ANGELES SECRETARIA			
DIP. NAVARRETE VITAL MARIA CONCEPCION SECRETARIA			
DIP. RUBIO LARA BLAS RAMON SECRETARIO			
DIP. ALMAGUER TORRES FELIPE DE JESUS INTEGRANTE			
DIP. URCEL CASTAÑEDA MARIA CELIA INTEGRANTE			
DIP. BADILLO RAMIREZ DARIO INTEGRANTE			

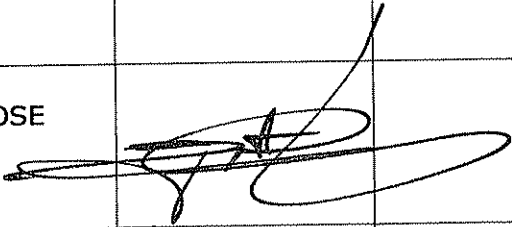
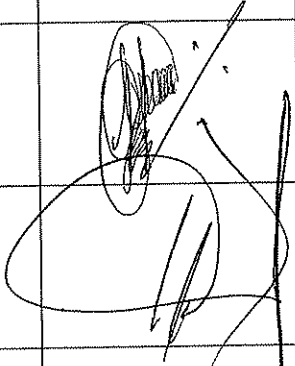
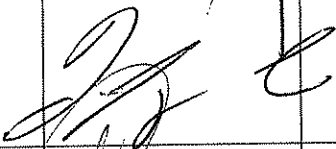
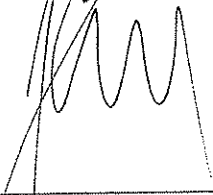


Comisión de Reforma Agraria

DICTAMEN

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

De la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 12, 17, y 18 de la Ley Agraria, a cargo del diputado José Everardo Nava Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GOMEZ GOMEZ LUIS INTEGRANTE			
DIP. CAMPOS CORDOVA LISANDRO ARISTIDES INTEGRANTE			
DIP. MORENO MONTOYA JOSE PILAR INTEGRANTE			
DIP. BAUTISTA VILLEGAS OSCAR INTEGRANTE			
DIP. VEGA VAZQUEZ JOSE HUMBERTO INTEGRANTE			
DIP. NARCIA ALVAREZ HECTOR INTEGRANTE			
DIP. ZACARIAS CAPUCHINO DARIO INTEGRANTE			
DIP. ROJO GARCIA DE ALBA JOSE ANTONIO INTEGRANTE			



Comisión de Reforma Agraria

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN

De la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 12, 17, y 18 de la Ley Agraria, a cargo del diputado José Everardo Nava Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. SANCHEZ TORRES GUILLERMO INTEGRANTE			
DIP. LEON MENDIVIL JOSE ANTONIO INTEGRANTE			
DIP. CAMPOS CORDOVA LISANDRO ARISTIDES INTEGRANTE			
DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMIREZ INTEGRANTE			
DIP. ALICIA RICALDE MAGAÑA INTEGRANTE			
DIP. ANGEL ABEL MAVIL SOTO INTEGRANTE			